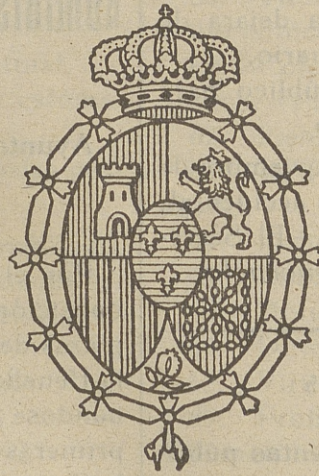


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 24 de Noviembre de 1930.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.016

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 471.

Ilmo. Sr.: La Real orden dictada por este Ministerio con el número 326, y fecha 25 de Agosto del corriente año, dispuso la intervención en el comercio del maíz exótico, para que al restablecerse la facultad de importarlo con los derechos arancelarios prevenidos en la partida 1.340 del Arancel, modificada por Real decreto de 9 de Julio de 1925, se evitase que los precios de aquel cereal fueren excesivos, dando lugar con ello a especulaciones abusivas. Se arregló, en consecuencia, cuáles eran los factores indispensables para efectuar la regulación de precios, complementando aquellas previsiones la circular que en 26 de dicho Agosto del propio año dirigió la Dirección general de Agricultura a los Go-

bernadores civiles, como Jefes superiores de las Secciones provinciales de Economía.

Como quiera que en los actuales momentos han cambiado totalmente las circunstancias que aconsejaron la redacción de la Real orden anteriormente citada, ya que, de una parte, las cotizaciones oficiales, acusando un descenso en los precios de origen, incrementado con la baja de las divisas extranjeras, y el mayor valor adquisitivo de nuestra moneda, y observándose, por otra, que el maíz y los piensos nacionales alcanzan precios remuneradores, constituyen beneficios de carácter económico en los que puede basarse razonablemente la modificación de aquel comercio, declarando su libertad, sin perjuicio de mantenerse la vigilancia de los precios por los organismos adecuados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del siguiente día al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, quedará sin efecto la intervención del comercio del maíz exótico, cuya libertad de ejercicio se declara, con expresa derogación de la Real orden de este Ministerio, número 326, de 25 de Agosto último, y circular de la Dirección general de Agricultura de 26 de los mismos mes y año.

2.º Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles vigilarán, en igual forma que lo efectúan para los demás artículos y sustancias alimenticias, los precios que rijan para el

maíz nacional y el exótico, dando cuenta de los mismos mensualmente a la Sección Central de Abastos de esa Subsecretaría; y

3.º La Dirección general de Aduanas del Ministerio de Hacienda seguirá remitiendo a este Departamento ministerial, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto número 1.997, de 24 de Agosto próximo pasado, relaciones detalladas de las cantidades del maíz que se importen por las Aduanas del Reino.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21 de Noviembre de 1930.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.059

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del Censo de población

Circular a los señores Alcaldes

Designados por esta Presidencia en circular número 4.838 publicada en el «Boletín Oficial» de 18 del actual (y en circular bajo sobre por la Jefatura de Estadística) los días en que cada Ayuntamiento ha de recoger de la Sección provincial de Estadística, los im-

presos para el Censo de población, y debiendo de estar en poder de los señores Alcaldes el día 1.º de Diciembre próximo (artículo 14, apartado a) de la Instrucción), no extrañe que esta Presidencia los envíe por comisionado especial a costa del peculio particular de los Alcaldes respectivos, a los Ayuntamientos que el día 30 no lo hayan verificado.

Asimismo quedan conminados con la multa de 25 pesetas los señores Alcaldes y Secretarios que el día 30 del actual no obren en poder de la Secretaría de esta Junta provincial los documentos siguientes de sus respectivas Juntas municipales: Relación nominal de los que forman la Junta con expresión de los cargos por los cuales forman parte de las mismas. Parte de haber dado comienzo a los trabajos preparatorios. Relación nominal de los que componen las Comisiones de Sección y tantas relaciones como Secciones hayan hecho en las que figurarán todas las vías públicas que cada Sección abarque, cada una con su número correspondiente correlativo.

Y, finalmente, los señores Alcaldes participarán inmediatamente que los impresos obran en su poder, pues esta Junta provincial necesita saber que no existe Junta municipal alguna sin la modelación necesaria para llevar a cabo las operaciones preliminares a la inscripción censal.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil-Presidente,

Fernando Garralda.

Núm. 5.045

COMISIÓN PROVINCIAL

La Excma. Comisión provincial, en sesión del día 21 de los corrientes, ha acordado se anuncie concurso por plazo de veinte días naturales para proveer una beca-pensión en esta Universidad Pontificia y otra en el Seminario Conciliar de San Mateo, de Valderas, para cursar la carrera eclesiástica, con arreglo a las siguientes condiciones que han de justificar los aspirantes:

1.^a Tener la edad de 10 años cumplidos.

2.^a Ser naturales de la provincia de Valladolid y sus padres vecinos de la misma, con dos años por lo menos de residencia.

3.^a Ser hijo legítimo de padres pobres que no puedan satisfacer toda la pensión del Seminario.

4.^a Ser de conducta moral intachable.

Serán preferidos en igualdad de condiciones los más pobres, y especialmente los huérfanos, y entre éstos los que sean de padre y madre, y entre ellos los que reúnan mejor expediente.

Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante y dirigidas al señor Presidente de la Diputación, se presentarán en la Secretaría de la misma, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo anteriormente señalado de veinte días naturales, que empezarán a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las condiciones exigidas y que han de reunir los aspirantes, se justificarán documentalmente con las correspondientes certificaciones.

En vista de los documentos presentados y antecedentes, se concederá la pensión a los que la Comisión provincial juzgue más acreedores con arreglo a las condiciones señaladas, previa presentación del documento que justifique la aprobación en el examen de ingreso o en los años que lleve cursados.

Los becas-pensiones serán de 600 pesetas anuales, que se entregarán por meses vencidos al señor Rector del Seminario y se disfrutarán, en lo posible, hasta terminar la carrera.

Los pensionados tendrán la obligación de presentar, al terminar el curso, las papeletas de examen, para que la Corporación conozca la calificación obtenida en sus estudios.

Perderán la pensión los que en cualquiera de las asignaturas fundamentales obtuviesen una nota

inferior a «Benemeritus» o si por cualquiera otra causa dejara de ser alumno del Seminario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1930.—El Presidente accidental, *Luis Antonio Conde*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 5.055

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**Negociado de Territorial**

CIRCULAR

Por la presente se llama la atención a los señores Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas periciales y Secretarios de Ayuntamientos morosos en el cumplimiento del servicio de presentación de documentos cobratorios para el año próximo de 1931.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en las Circulares publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondientes a los días 13 y 19 de Septiembre último, en las que se daban instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria y Urbana, y siendo numerosos los Ayuntamientos que aun no han remitido los citados documentos, por la presente se les notifica que se concede a los Ayuntamientos y Juntas periciales, así como a los señores Alcaldes y Secretarios un plazo que terminará el día 1.^o del próximo Diciembre, en la inteligencia de que si en la citada fecha no han tenido entrada en esta Administración, tanto los no presentados todavía como los que habiendo sido devueltos para subsanar defectos no lo han hecho aún, se dará cuenta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, proponiéndole al propio tiempo se imponga a los Alcaldes y Secretarios la multa de 50 a 500 pesetas, conforme determina el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, respecto de los documentos de Urbana de aquellos pueblos que tengan su Registro fiscal aprobado o aprobado y comprobado, y a los Ayuntamientos y Juntas periciales la de 25 a 500 pesetas, según determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con las cuales quedan conminados.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.964

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se anuncia a oposición la provisión de cuatro plazas de Médicos del Cuerpo de la Beneficencia municipal, destinándose los que ocupen las dos primeras al servicio de guardia de la Casa de Socorro, y los que desempeñen las otras dos, a sustituir a los Médicos del Cuerpo, en ausencia y enfermedades.

Las dos primeras plazas están dotadas con el sueldo de tres mil pesetas anuales y las otras dos con el de mil.

Los aspirantes a dichas vacantes deberán acreditar: ser españoles, mayores de veintitrés años, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y observar buena conducta.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, redactadas en papel de la clase 8.^a, y se presentarán en la Secretaría general del mismo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

A las instancias se acompañarán:

1.^o El título de Doctor o Licenciado en Medicina o un testimonio notarial del mismo; a falta de éste, certificación universitaria de ser Licenciado y resguardo de haber consignado el importe del título.

2.^o Cédula personal del corriente ejercicio.

3.^o Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid.

4.^o Certificación de buena conducta, legalizada en igual forma, expedida por la autoridad local.

5.^o Certificación del Registro central de penados y rebeldes.

6.^o Certificación de ser Inspector municipal de Sanidad.

También podrán acompañar los justificantes de méritos y servicios que cada uno tenga.

Los ejercicios serán públicos, y se llamará a los opositores para practicarlos por orden de presentación de solicitudes.

Orden de los ejercicios

Estos comenzarán pasados tres meses desde la publicación del programa que a continuación se inserta.

Los ejercicios serán cuatro, que

se efectuarán por el orden siguiente, y consistirán:

1.^o Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, igual para todos los opositores, de los que figuran en la primera parte del programa, concediéndose cuatro horas para desarrollarle.

Este ejercicio se hará en conjunto.

Terminadas las cuatro horas, se recogerán los escritos que firmarán y rubricarán los opositores, procediéndose a la lectura de cada uno, y terminada la de todos se calificará.

La lectura podrá hacerse en el mismo día o en los siguientes, si el número de trabajos lo exigiere, siempre con las garantías debidas a los opositores.

2.^o Consistirá éste en contestar a cinco temas, sacados a la suerte, de los incluidos en la parte segunda del programa, dos temas del primer grupo y tres del segundo.

El tiempo máximo para realizarlo será el de una hora, y el mínimo, cuarenta minutos.

3.^o Examen de un enfermo de Medicina o Cirugía, concediéndose media hora para efectuarlo, diez minutos de reflexión y veinte de exposición de juicio, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

4.^o Practicar una operación, sacada a la suerte, de las señaladas para este efecto en el programa. El opositor describirá la región, métodos operatorios, instrumental, indicaciones y ejecutará en el cadáver el que considere más perfecto.

En cada ejercicio se conferirá a cada opositor la calificación obtenida por puntos, siendo treinta el máximo y diez el mínimo, considerándose eliminado el opositor que no alcance esta última cifra.

El opositor que no se presente al ser llamado para practicar un ejercicio, se entenderá que renuncia a los restantes.

Terminados los ejercicios, se hará la calificación definitiva, y serán propuestos para los cargos los opositores que alcancen mayor puntuación.

La fecha para comenzar los ejercicios y local en donde han de celebrarse se anunciarán con ocho días de antelación.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1930.—El Presidente del Tribunal, *Isidoro de la Villa*.

PROGRAMA**Primer ejercicio**

1. Anatomía de las vías motoras, piramidal y extrapiramidal, y su fisiología.

2. Anatomía y fisiología de las vías sensitivas.

3. Anatomía y fisiología de la del sistema nervioso vegetativo.
4. Localizaciones cerebrales.
5. Localizaciones medulares.
6. Metabolismo basal.
7. Uremia.
8. Coma diabético.
9. Seroterapia y vacunoterapia.
10. Síndromes simpáticos del neuro eje. — Vagotonía y simpaticotonia.
11. Síndromes simpáticos digestivos.
12. Apendicitis.
13. Oclusión intestinal.
14. Perforación intestinal.
15. Asma.
16. Pleuresías.
17. Quiste hidatídico del pulmón.
18. Fractura del cráneo.
19. Meningitis.
20. Conmoción, contusión y compresión cerebral.
21. Encefalitis letárgica.
22. Fracturas de la columna vertebral.
23. Mal de Pott.
24. Retención urinaria.
25. Quemaduras.
26. Heridas de arma de fuego.
27. Luxación de la cadera.
28. Anestesia general.
29. Anestesia regional y local.
30. Placenta previa
31. Cosalgia.
32. Aborto.
33. Forces. — Su empleo.
34. Versión.
35. Eclampsia.
36. Aneurisma de la aorta.
37. Histerismo.
38. Epilepsia.
39. Paludismo.
40. Tuberculosis en general.
41. Fiebre tifoidea.
42. Opio y sus derivados.
43. Hipnóticos.
44. Tónicos cardíacos.
45. Diuréticos.
46. Mercurio y sus sales.
47. Arsénico y sus derivados.

Segundo ejercicio. — Primer grupo

1. Parálisis general progresiva.
2. Demencia precoz.
3. Síndrome maniaco.
4. Paranoias.
5. Neurastenia.
6. Mielitis aguda.
7. Meningitis cerebral aguda.
8. Meningitis cerebro-espinal epidémica.
- Meningitis tuberculosa.
10. Diagnóstico diferencial entre la congestión, la hemorragia, la trombosis y la embolia cerebrales.
11. Hemorragia cerebral.
12. Encefalitis aguda.
13. Nefritis aguda.
14. Nefritis crónica. — Nefrosis.

15. Litiasis renal.
16. Litiasis biliar.
17. Hemorragia intestinal.
18. Úlcera simple del estómago y del duodeno.
19. Gastritis y dispepsias gástricas.
20. Etiología y sintomatología generales de las enfermedades del estómago. — Medios especiales del diagnóstico.
21. Pericarditis aguda.
22. Miocarditis aguda.
23. Endocarditis aguda.
24. Lesiones valvulares del corazón en general.
25. Estrechez e insuficiencia aórticas.
26. Estrechez e insuficiencia mitrales.
27. Ateroma y arterioesclerosis.
28. Patogenia de la angina de pecho. — Estudio clínico. — Terapéutica.
29. Estudio clínico y terapéutico de la insuficiencia cardíaca.
30. Pulmonía fibrinosa. — Pulmonías atípicas.
31. Bronconeumonías agudas.
32. Neoplasias del pulmón.
33. Pleuresías agudas.
34. Diagnóstico y tratamiento de los derrames persistentes de la pleura.
35. Tuberculosis pulmonar aguda.
36. Tuberculosis pulmonar crónica.
37. Formas clínicas de las tuberculosis pulmonares.
38. Terapéutica de la tuberculosis.
39. Hemoptisis. — Terapéutica.
40. Hematemesis. — Causas. — Terapéutica.
41. Bronquitis aguda. — Estudio clínico.
42. Bronquitis crónica. — Estudio clínico.
43. Laringitis. — Formas clínicas. — Terapéutica.
44. Edemas y espasmo de la glotis.
45. Cuerpos extraños de las vías aéreas. — Clínica.
46. Anemias criptogénicas.
47. Hemofilia.
48. Estudio de las leucemias.
49. Esplenomegalias. — Estudio clínico.
50. Enfermedades de Addison.
51. Diabetes sacarina.
52. Diabetes insípida.
53. Gota.
54. Reumatismo crónico.
55. Sífilis. — Heredo-sífilis.
56. Tétanos. — Estudio clínico.
57. Rabia. — Estudio clínico y terapéutica.
58. Paludismo agudo. — Formas. — Terapéutica.
59. Profilaxis del paludismo.

60. Tifus exantemático. — Estudio clínico. — Profilaxis.
61. Cólera morbo. — Estudio clínico. — Profilaxis.
62. Fiebre de Malta. — Clínica.
63. Reumatismo articular agudo.
64. Fiebre tifoidea.
65. Infecciones paratíficas.
66. Botulismo.
67. Difteria. — Pseudodifteria.
68. Viruela. — Formas clínicas.
69. Profilaxis de la viruela. — Vacunación.
70. Gripe. — Etiología. — Formas clínicas.
71. Sarampión. — Estudio clínico.
72. Escarlatina. — Estudio clínico.
73. Caracteres generales de las enfermedades infecciosas.
74. Diagnóstico general de las infecciones. — Reacciones de suero, aglutinación y desviación del complemento.
75. Terapéutica común de las enfermedades infecciosas.
76. Balneoterapia, proteinoterapia, coloidoterapia y quimioterapia en las infecciones.
77. Terapéutica específica de las enfermedades infecciosas. — Vacunas preventivas. — Vacunas sensibilizadas.
78. Sueros preventivos. — Sueros curativos.
79. Enfermedad sérica. — Choque anafiláctico.
80. Endocrinología. — Síndromes uniglandulares. — Génesis y tratamiento.

Segundo ejercicio. — Segundo grupo

1. Anestesia general. — Anestesia por éter. — Anestesia por cloroformo. — Mezclas anestésicas.
2. Raquianestesia. — Indicaciones. — Técnica.
3. Anestésias locales. — Cocaína y sucedáneos. — Cloretilo.
4. Sales de quinina y sales de magnesio, como anestésicos.
5. Morfina y escopolamina. — Métodos combinados de anestesia local. — Anestesia intrarterial. — Anestesia intravenosa.
6. Shock traumático.
7. Fracturas en general. — Etiología y mecanismo de las fracturas. — Formación del callo. — Callos deformes.
8. — Luxaciones en general. — Síntomas y mecanismo de producción.
9. Fracturas y luxaciones de la pelvis.
10. Fracturas del cuello del fémur. — Variedades. — Estudio clínico.
11. Luxaciones de la cabeza femoral. — Estudio clínico.
12. Fractura de la diáfisis del

- fémur. — Su estudio. — Procedimientos terapéuticos.
13. Luxaciones de la rodilla. — Fractura de los cóndilos del fémur.
14. Mecanismo de las fracturas y luxaciones de la rótula. — Estudio clínico.
15. Fracturas de la tibia. — Fracturas del peroné. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
16. Fracturas y luxaciones de la articulación tibio-peroneo-tarsiana.
17. Esguince del pie. — Variedades.
18. Fracturas y luxaciones del tarso, metatarso y dedos. — Fracturas del calcáneo.
19. Fracturas de la clavícula, luxaciones de la clavícula. — Diagnóstico. — Tratamiento.
20. Fracturas de la escápula. Variedades. — Diagnóstico. — Tratamiento.
21. Luxaciones y fracturas de las costillas y de los cartílagos costales.
22. Fractura de la extremidad superior del húmero. — Fracturas intra y extraescapulares. — Arrancamientos epifisarios.
23. Luxaciones de la cabeza del húmero. — Variedades. — Procedimientos de reducción. — Luxaciones acompañadas de fracturas.
24. Fractura del tercio medio del húmero. — Estudio clínico y terapéutico. — Pronóstico.
25. Fractura del tercio superior del húmero. — Estudio clínico y terapéutico. — Pronóstico.
26. Fracturas del radio y del cúbito, combinadas o aisladas. Tratamiento.
27. Fracturas y luxaciones del codo. — Clínica. — Tratamiento.
28. Fracturas y luxaciones de la muñeca. — Variedades. — Tratamiento.
29. Fracturas y luxaciones del carpo, metacarpo y dedos. — Tratamiento.
30. Fracturas y luxaciones del raquis. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.
31. Fracturas y luxaciones del hioides y de los cartílagos de la laringe. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.
32. Fracturas y luxaciones de los maxilares superior e inferior. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.
33. Cuerpos extraños en las vías aéreas. — Clínica. — Terapéutica.
34. Intubación. — Indicaciones. — Técnica.
35. Traqueotomía. — Indicaciones. — Técnica.
36. Cuerpos extraños en las fosas nasales. — Procedimientos de extracción.
37. Epistaxis. — Formas clíni-

cas. — Tratamiento. — Técnica del taponamiento anterior y posterior de las fosas nasales.

38. Abscesos retrofaríngeos. — Operatoria de urgencia.

39. Cuerpos extraños del oído. — Exploración, extracción.

40. Otitis media. — Mastoiditis.

41. Cuerpos extraños en la conjuntiva y córnea. — Heridas del globo ocular. — Glaucoma agudo.

42. Heridas del cuello. — Heridas de los grandes vasos. — Tratamiento.

43. Traumatismos del pecho sin herida exterior. — Rotura del pulmón con o sin fractura de las costillas.

44. Heridas del pecho por arma blanca y por arma de fuego. — Toracotomía.

45. Heridas del pericardio y del corazón. — Estudio clínico.

46. Contusiones del abdomen. — Laparatomía de urgencia.

47. Roturas del hígado, del bazo y del páncreas. — Roturas incompletas del estómago y del intestino. — Investigación de la rotura y tratamiento.

48. Heridas en general. — Reparación de las mismas. — Particularidades de las heridas por arma de fuego, asta de toro y emponzoñadas.

49. Heridas del abdomen. — Heridas estrechas por instrumentos punzantes o cortantes. — Terapéutica.

50. Heridas anchas de la pared del abdomen. — Salidas de vísceras. — Laparatomía de urgencia.

51. Heridas del vientre por arma de fuego. — Importancia clínica. — Tratamiento.

52. Traumatismos de la región lumbar. — Roturas del riñón. — Tratamiento.

53. Traumatismos de la región hipogástrica. — Roturas de la vejiga. — Heridas de la vejiga urinaria. — Tratamiento.

54. Heridas y roturas del útero. — Heridas del útero grávido. — Tratamiento.

55. Hemorragias de la úlcera de estómago y del duodeno. — Casos de intervención. — Técnica.

56. Oclusión intestinal. — Énea eléctrica. — Laparatomía.

57. Roturas del embarazo tulario. — Casos de intervención rápida. — Técnica.

58. Infiltración de orina. — Consecuencias. — Tratamiento.

59. Cateterismo de urgencia. — Dificultades. — Técnica. — Punción hipogástrica.

60. Parafimosis. — Mecanismo de producción. — Reducción.

61. Cuerpos extraños del recto. — Dilatación anal de urgencia.

62. Hernias inguinales. — Reducción por maniobras externas.

— Hernia inguinal estrangulada. — Cirugía de urgencia.

63. Hernia crural. — Hernia umbilical. — Estrangulación. — Cirugía de urgencia.

64. Carbunco. — Clínica. — Tratamiento.

65. Heridas arteriales. — Roturas subcutáneas. — Secciones incompletas y secciones completas. — Heridas de las venas. — Suturas vasculares.

66. Heridas de los nervios. — Síntomas. — Consecuencias. — Pronóstico. — Tratamiento.

67. Heridas por mordeduras. — Mordeduras de animales hidrófobos. — Conducta a seguir.

68. Antrax. — Estudio clínico. — Tratamiento.

69. Quemaduras y congelaciones.

70. Hemorragia. — División clásica. — Causas. — Hemostasia espontánea. — Estudio macroscópico y microscópico.

71. Hemostáticos mecánicos, físicos y químicos. — Técnica del empleo de los mismos. — Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

72. Síncope traumático. — Mecanismo de su producción. — Síntomas y tratamiento.

73. Análisis físico-químico y microscópico de la orina.

74. Antisepsia. — Antisépticos mecánicos, físicos y químicos. — Técnica de aplicación y valor terapéutico de los mismos.

75. Asepsia. — Manera de obtenerla en el cirujano, en el enfermo, en el instrumental y apósitos, como preventiva. — Asepsia durante la operación.

76. Radioscopia y radiografía. — Aparatos. — Técnica de la exploración de enfermedades. — Localización de cuerpos extraños.

77. Radioscopia y radiografía aplicados a los aparatos digestivo, circulatorio, respiratorio y urinario.

78. Cateterismo del exófago. — Cateterismo del estómago. — Lavado gástrico.

79. Diagnóstico del embarazo y parto. — Vómitos incoercibles. — Hemorragias post-partum.

80. Asistencia más inmediata a un recién nacido y tratamiento de la muerte aparente del mismo.

81. Signos de la muerte real y de la muerte aparente. — Su diferenciación.

82. Muerte repentina. — Causas más frecuentes.

83. Examen médico-legal de las heridas. — Determinación de la fecha de su producción.

84. Alcoholismo agudo y alcoholismo habitual. — Diagnóstico.

85. Muerte por combustión.

86. Muerte por el frío. — Muerte por inanición.

87. Asfixia por sumersión. — Signos. — Tratamiento.

88. Asfixia por sofocación. — Signos. — Tratamiento.

89. Asfixia por suspensión.

90. Asfixia por venenos gaseosos. — Síntomas. — Tratamiento.

91. Lesiones producidas por el rayo y corrientes eléctricas de alta tensión. — Anatomía patológica. — Tratamiento.

92. Aborto criminal. — Medios más frecuentemente empleados para provocarlo. — Diagnóstico diferencial entre el aborto criminal y el aborto espontáneo.

93. Desfloración. — Signos que la caracterizan. — Vulvitis y vulvovaginitis infantiles. — Diagnóstico. — Tratamiento.

94. Intoxicaciones. — Concepto general. — Diagnóstico y tratamiento general de las intoxicaciones.

95. Intoxicación por los ácidos. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

96. Intoxicación por los álcalis cáusticos. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

97. Intoxicación aguda por el arsénico y sus sales. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

98. Intoxicación aguda por el fósforo. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

99. Intoxicación aguda por el mercurio y sus sales. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

100. Intoxicación aguda y crónica por el cobre y el plomo. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

101. Intoxicación por el opio y sus alcaloides. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

102. Intoxicación por el éter, cloroformo e hidrato de cloral. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

103. Intoxicación por el ácido prúsico y el cianuro de potasio. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

104. Intoxicación por la cocaína, beleño y hongos venenosos. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

105. Intoxicación por el acónito y la aconitina. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

106. Intoxicación por la estricnina y sus sales. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

107. Intoxicación por la belladona y la atropina. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

108. Intoxicación por el tabaco y nicotina. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

109. Intoxicaciones alimenticias en general. — Intoxicaciones más frecuentes. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

Cuarto ejercicio

1. Ligadura de la arteria lingual.

2. Ligadura de la arteria facial.

3. Ligadura de la arteria carótida externa.

4. Ligadura de la arteria carótida interna.

5. Ligadura de la arteria carótida primitiva.

6. Ligadura de la arteria subclavia.

7. Ligadura de la arteria mamaria interna.

8. Ligadura de la arteria axilar.

9. Ligadura de la arteria humeral en la flexura.

10. Ligadura de la arteria cubital en el tercio medio.

11. Ligadura de la arteria radial en el tercio medio.

12. Ligadura de la arteria ilíaca externa.

13. Ligadura de la arteria ilíaca interna.

14. Ligadura de la arteria femoral en el conducto de los abductores.

15. Ligaduras de la arteria poplítea.

16. Ligadura de la arteria tronco-tibio-peronea.

17. Ligadura de la arteria tibial posterior.

18. Ligadura de la arteria pedia.

19. Desarticulación metacarpo-falángica de los cuatro últimos dedos.

20. Desarticulación del primer metacarpiano con el dedo correspondiente.

21. Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo correspondiente.

22. Desarticulación radio-cúbito-carpiana.

23. Desarticulación del codo.

24. Desarticulación escapulo-humeral.

25. Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.

26. Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo correspondiente.

27. Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo correspondiente.

28. Desarticulación tarso-metatarsiana.

29. Desarticulación medio-tarsiana.

30. Desarticulación de la rodilla.

31. Amputación del antebrazo. — Descripción de los procedimientos.

32. Amputación del brazo. — Descripción de los procedimientos.

33. Amputación del muslo a dos colgajos.

34. Amputación del muslo a colgajo externo.

35. Amputación osteoplástica a nivel de la rodilla.

36. Amputación de la pierna. —Procedimientos. —Ejecución de uno.

37. Amputación osteoplástica-tibio-tarsiana.

38. Traqueotomía.

39. Intubación laríngea.

40. Exofagotomía.

41. Operación en la hernia inguinal no estrangulada.

42. Operación en la hernia crural no estrangulada.

43. Extirpación del apéndice vermicular.

44. Talla hipogástrica.

45. Punción de la vejiga de la orina.

46. Punción lumbar.

47. Cateterismo de la uretra masculina.

48. Toracotomía.

se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 21 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Teodosio Gala.

Por el mismo señor Recaudador, o sus Auxiliares, en el día y horas indicadas, se llevará a efecto la cobranza de los cuatro trimestres del año actual en el Ayuntamiento de

Villarmentero de Esgueva.

ción que sirvió para las anteriores a la cantidad de 4.000 pesetas y con sujeción a todas las demás condiciones que rigieron para las anteriores.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición del público en el sitio que ha de celebrarse aquélla.

Matapozuelos, 20 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Valentín Arévalo.

585

Núm. 5.031

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Moral de la Reina, 22 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Andrés Docio.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Wamba.

Núm. 5.080

Peñaflor de Hornija

Don Marcelino Bazaco Rodríguez y don Francisco Real Bazaco, Presidentes accidentales de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hacemos saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de las expresadas Comisiones, se convoca a los electores que tengan derecho, para el día 30 del corriente, y hora de las ocho, en la Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, durante cuyo tiempo estarán constituidas las Mesas electorales por los vocales natos de las respectivas Comisiones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Peñaflor de Hornija, 19 de Noviembre de 1930. —Marcelino Bazaco. —Francisco Real Bazaco.

Núm. 5.028

Piña de Esgueva

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Piña de Esgueva, 18 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Genadio García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Olmedo.

Núm. 5.012

Salvador

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes, en la misma comprendidos, formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Salvador, 4 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Marcelino Galicia.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Velliza.

Wamba.

Núm. 5.011

Tudela de Duero

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre del año corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 27, 28 y 29 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, por el recaudador don Matías Hidalgo.

Asimismo, se procederá al cobro de todos los atrasos existentes por este concepto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que

Núm. 4.510

Ataquines

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Ataquines, 21 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Inocencio Izquierdo.

Núm. 4.969

Bocos de Duero

Hasta nueva orden, queda sin efecto el anuncio de esta Alcaldía, publicado en el «Boletín Oficial» del día 15 del actual, bajo el número 4.802, referente a la subasta de 400 pinos.

Bocos de Duero, 20 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Eufasio Bombín.

Núm. 5.050

Castronuevo

Don Teodosio Gala, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares,

Núm. 5.042

Matapozuelos

El día 2 de Diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la cuarta subasta del aprovechamiento corta de 403 pinos en el monte «Cobatilla», de estos propios, rebajando el tipo de tasa-

puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo señalado o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en el domicilio del recaudador, Valladolid, Platerías, 4, 2.º, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, consistente en recargar sus cuotas en el 20 por 100 de su importe, con la circunstancia de que si lo satisfacen en los diez últimos días del mes de Diciembre, el recargo consistirá solamente en el 10 por 100, que automáticamente se elevará el día 1.º del trimestre siguiente a la cuantía expresada.

Tudela de Duero, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 5.044

Villafrades de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Villafrades de Campos, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Roque Escobar.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villán de Tordesillas.

Núm. 5.025

Villafrechós

Don Numeriano Concejo Novo, Alcalde constitucional de Villafrechós.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades, como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus re-

presentantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 del vigente Estatuto municipal la obligación en que se hallan de presentar, hasta el día 5 del mes de Diciembre próximo, en las oficinas consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 5.023

Villafrechós

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión de evaluación, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 16 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Teodomiro Herreras Carranza.
» Rafael Pérez Domínguez.
» Martín Cuadrado Cuadrado.

Villafrechós, 22 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Hijo de P. Santiago.

Núm. 5.024

Villafrechós

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 16 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Jacinto Cubero Sampedro.
» Angel García Lorenzo.
» Toribio Santos Tomillo.
» Tomás López Quiroga.
» Victorio Martín Fernández.
» Alberto Cazorro García.

Villafrechós, 22 de Noviembre de 1930.—El Presidente accidental, N. Concejo.

Núm. 5.034

Villagarcía de Campos

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, cuya elección tuvo lugar el día 16 del actual,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, han obtenido mayoría y resultado elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. Carlos Urueña Leal.
» Mariano Vázquez Calleja.
» Paciano Estébanez Collazos.
» Manuel Gómez Cocho.
» Luis Blanco Martínez.

Parte personal

D. Aquilino Maseda Florián.
» Sixto Martínez Leal.
» Juan del Campo Leal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor y señores anteriormente expresados.

Villagarcía de Campos, 21 de Noviembre de 1930.—El Presidente de la parte real, Félix Sahagún.—El Presidente de la parte personal, Antimo Cabeza.

Núm. 5.052

Villalar de los Comuneros

Don Mariano de María Cisneros, Comisionado nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1930 de Villalar de los Comuneros.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Villalar de los Comuneros, 20 de Noviembre de 1930.—El Comisionado, Mariano de María.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.987

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, por lesiones a María Montero, contra María Cesteros Medina; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada condenada María Cesteros Medina, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante este Juzgado con objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.561

REQUISITORIA

Gómez Alonso, Teresiano; hijo de Benito y de Urbana, natural de Villaesper, provincia de Valladolid, de veintiún años de edad, estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en Barsens, Departamento del Gironde (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, don Eusebio Pinilla Losilla, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 22 de Noviembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eusebio Pinilla.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial